

Boletín N° 62 Noviembre de 2004

ORDENANZAS

Ordenanza 1793

VISTO la Situación, suscitada con la parada donde se inicia el recorrido 26 de la Empresa de transporte La Perlita, y

CONSIDERANDO que el ascenso de pasajeros de dicha parada se realiza casi sobre la encrucijada de la Avenida Bartolomé Mitre y Libertador, transgrediendo el Artículo 85 Inciso "4" de la Ley Provincial de Transporte (11430) en cuanto al estacionamiento de los vehículos en la calzada. Los cuales no deben estacionar en los últimos 10 metros llegando a la línea Municipal;

QUE es necesario que esta situación se regularice, debido al peligro que ocasiona ésta situación para los peatones y automovilistas ya que obstaculiza su visión.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de SUIs atribuciones legales, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1º Trasládese la parada del recorrido N° 26 de ascenso de los pasajeros de la Empresa de transportes La Perlita ubicada en Bartolomé Mitre esquina Libertador, hacia Bartolomé Mitre entre Libertador y Nemesio Álvarez.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 1793/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1795

VISTO los inconvenientes que causa el sentido de las manos vehiculares en la Avenida Libertad entre Tte. Camilli y Victorica, y

CONSIDERANDO que dicha medida beneficiaría al vecino que circula por dicha arteria desde Tte. Camilli hacia la Avenida Libertad y su cruce con el semáforo en Avenida Victorica

POR TODO ELLO, el honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Restablézcase el doble sentido de circulación en el tramo de la Avenida Libertad entre Tte. Camilli y Victorica.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3292/04.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1796

VISTO el Expediente H.C.D. N° 21.637/04, donde solicitan desvío del recorrido N° 11, y

CONSIDERANDO que en el seno de esta Comisión, las autoridades del Colegio Seminarios Franciscanos, se reunieron con el Señor Luis Mena, Presidente de la Empresa de Transporte "La Pelita";

QUE las partes, se han puesto de acuerdo, para solucionar el problema de seguridad, que tienen los alumnos, para acceder a los medios de transportes, debiendo cruzar el Puente de la Autopista para ello.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Se autoriza a la Empresa La Perlita, a desviar su recorrido N° 11, procedente de Reja Grande, hasta la puerta del establecimiento Seminarios Franciscanos, en el horario escolar, para luego continuar, con su recorrido habitual.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3293/04
Ordenanza 1797

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

VISTO la presentación realizada por el Frente Estudiantil Juvenil Organizado de Moreno en el Expediente H.C.D. N° 21.579/04, y

CONSIDERANDO que no es atribución de este Honorable Concejo Deliberante modificar la tarifa del Transporte Público de Pasajeros según consta en el Decreto - Ley N° 16.378/57, el Decreto Ley N° 6.864/58 y la Ley N° 7.466/69;

QUE este Cuerpo ha emitido opinión al respecto en la Resolución N° 1.596/02;

QUE en el Expediente citado los estudiantes piden la rebaja del boleto estudiantil y que según consta en la Ley N° 10.695/88 en su Artículo 4° se establece como tarifa del boleto estudiantil el 50% de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje cualquiera fuera su extensión;

QUE en la mencionada Ley en el Artículo 6° se menciona que la credencial deberá ser expedida por el establecimiento educativo al que concurran los alumnos al comienzo del ciclo;

QUE en la actualidad el mencionado carnet o credencial es extendido por una de las Empresas Públicas, conllevando un costo para el interesado por la provisión de la foto que se realiza;

QUE los presentantes plantean la posibilidad de la extensión de los contraturnos argumentando, con tal validez, que muchos establecimientos educativos realizan más de tres días actividades en horario diferido;

QUE la Ley establece la figura de doble escolaridad, por lo tanto no hace referencia de modo alguno a la frecuencia de los contraturnos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO 1° Establézcase para los estudiantes del Polimodal de Moreno en referencia a la obtención del carnet estudiantil que los mismos puedan optar gestionarlo a través de la Empresa Pública de Pasajeros o en los diversos establecimientos educativos que deberán extender las credenciales según reza la Ley N° 10.695/88 en sus Artículos 5° y 6° El mismo tendrá validez durante el periodo electivo dictado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia De Buenos Aires, tomando en cuenta los períodos compensatorios.-

ARTICULO 2° Para la extensión de los contraturnos los establecimientos educativos deberán informar a las Empresas Públicas de Pasajeros días y horarios a cursar sin restricciones de días en la semana. -

ARTICULO 3° Toda la documentación presentada por los alumnos deberá ser original, con sellos del establecimiento y firma de autoridades competentes. No reviste validez la presentación de ningún tipo de fotocopias.-

ARTICULO 4° Los alumnos podrán usar la credencial o carnet estudiantil secundario dentro del período de dos horas previas al inicio del horario escolar y las dos hora subsiguientes al horario de salida según lo estipulado por el correspondiente Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.695/88.-

ARTICULO 5° Comuníquese la presente Ordenanza a todos los establecimientos educativos del Distrito y a las Empresas públicas de Transportes de Pasajeros.-

ARTICULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE OCTUBRE DE 2004.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3294/04.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1811

VISTO la exposición realizada en el Expediente N° 21803/04, por el Señor Intendente Municipal solicitando una prórroga de sesenta (60) días para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2005, y

CONSIDERANDO que el Artículo 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que el Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Honorable Cuerpo el Presupuesto de Gastos y Recursos con anterioridad al 31 de Octubre;

QUE el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Concejo Deliberante para que autorice al Departamento Ejecutivo a extender la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos;

QUE el tiempo solicitado por el Departamento Ejecutivo es para realizar una mejor presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2005.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Prorróguese a partir del 01 de Noviembre de 2004, por el término de sesenta (60) días la presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALÁ DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3372/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1814

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-22414-A-04, y

CONSIDERANDO que dentro del ámbito de actividades que desarrolla la Asociación Civil "Centro Universitario Riglos" -CENUR-, en el Marco del Convenio celebrado con la Municipalidad de Moreno y con destino a cumplimentar los objetivos que constituyen el compromiso académico asumido, esta entidad ofrece a la Comuna los elementos de equipamiento cuyo detalle da cuenta la presentación a fojas 1, que representan un monto de Pesos nueve mil seiscientos trece con 46/00 (\$ 9.613,46.-) según las copias de las facturas de compra acompañadas a fojas 2/6;

QUE con dicho acto la Asociación, entidad de bien Público reconocida por el Decreto N° 1811/04, provee al Centro Universitario Moreno de elementos modernos de informática destinados al desarrollo y mejora de los servicios universitarios y que pone a disposición de los alumnos, por lo que se considera es procedente aceptar el ofrecimiento y destacar la generosa contribución incorporándolos al haber municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Acéptase la donación de elementos de equipamiento ofrecido a la Municipalidad por la Asociación Civil "Centro Universitario Moreno -CENUR-", con domicilio en Ruta 5 entre las calles Arribeños y Corvalán, para ser incorporado a las actividades académicas a desarrollarse en el Distrito, según detalle adjunto:

1 Cámara fotográfica Nikon Coolpix 5400.
1 Compact FlashD 128MB.
1 Micrófono condensador AKG-C-1000 S c/Led.
1 Interfaz de sonido Wami Rack 192 L.
1 Studio V8 DC 10 Plus V.S.
1 CPU Intel PIV 38 800 1MB Prescott.
1 Mother Intel Perl 865.
1 Memorias DDR 512 400 3100
1 Disco Rígido 80 7200.
1 Video XFX 8X 5200 128.
1 Placa Red 10/100 Encore.
1 Regrabadora Sony 52x32x52OEM.
1 Floppy 1.44.
1 Gabinete Kit K2-522 ECB.
1 Monitor Samsung 19 955DF Plano.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3374/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1815

VISTO las actuaciones iniciadas por la Jefatura del Cuerpo de Guardaparques de esta Comuna -que dieron origen al Expediente D.E. N° 4078-19279-D-04- con motivo de haberse recepcionado, en calidad de donación, material bibliográfico y mobiliario para la conformación de una biblioteca en el Parque Municipal "Los Robles", y

CONSIDERANDO el carácter del sitio, estos materiales relacionados con las ciencias naturales, educación ambiental, manuales de ciencias, ediciones para docentes, etc., resultarán sumamente provechosos para consulta por parte del personal del área, docentes del Distrito, estudiantes y público en general;

QUE dichos bienes han sido donados por particulares y distintas editoriales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Acéptanse las donaciones recepcionadas en el Parque Municipal "Los Robles", cuyo detalle se indica seguidamente:

- Material Bibliográfico (261 libros) efectuado por distintas editoriales cuyo inventario luce a fojas 2/8 del Expediente N° 4078-19279-D-04.
- Mobiliario cedido por la Señora Dolores Lavalle, con domicilio en la calle Callao N° 575 de la Capital Federal.
- 3 Vitrinas de madera con puertas corredizas en vidrios superiores y madera inferiores.
- 1 Vitrina de madera con puertas corredizas en vidrios superiores y nueve (9) cajones inferiores.
 - 1 Mueble de madera con tres (3) cajones,
 - 1 Mueble de madera tipo estantería con cinco (5) estantes.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3375/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1817

VISTO el Expediente H.C.D. N° 21.796/04 mediante el cual el Señor Concejal Gramajo, José Luis solicita permiso para estacionar en la calle Intendente Julio A Asseff, y

CONSIDERANDO que lo expuesto en el mismo por los vecinos de la calle Julio A Asseff en cuanto al estacionamiento entre las calles C. M. Joly y Boulevard Alcorta;

QUE el mismo favorecería la actividad comercial de la zona.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorízase el estacionamiento en la calle Julio A. Asseff en los primeros sesenta (60) metros del lado izquierdo, siguiendo el sentido de circulación entre C. M. Joly y Boulevard Alcorta.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registres y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
VETADA POR DECRETO 3396/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1818

VISTO la nota presentada por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se solicita la declaración de Interés Municipal del Primer "Congreso Nacional de Bromatología Municipal" a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata los días 04 al 06 de Noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO que al mismo concurrirán responsables de áreas bromatológicas y Juzgados de Faltas de todo el País, empresas productoras y comercializadoras de alimentos, docentes y estudiantes terciarios de carreras afines, consultores y especialistas en alimentos, entre los que se encontrarán funcionarios de este Municipio de Moreno;

QUE en el mismo se abordarán temas de suma importancia en la materia, y que servirán a la capacitación y actualización de nuestros representantes, quienes cotidianamente se enfrentan con problemas que hacen a la órbita en cuestión;

QUE los últimos eventos realizados por la Asociación de Jueces de Faltas han sido considerados por las autoridades de salud del País como muy importantes en el campo del control de alimentos;

QUE en el Congreso que nos ocupa se ofrece a los participantes una excelente programación científica, con destacados expositores expertos en esa importante disciplina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal el Primer "Congreso Nacional de Bromatología Municipal" organizado por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 04 y 06 de Noviembre del corriente año, conforme a los considerandos que forman parte del presente Expediente.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3314/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1819

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-21643-S-04.-, y

CONSIDERANDO que las mismas contiene el denominado "Convenio Marco de Colaboración Institucional", celebrado el 01 de Octubre de 2004 entre la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto acordar por el lapso de dos (2) años, prorrogables por iguales períodos, la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de las previsiones de la Ley 13178, que crea el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y su Decreto Reglamentario N° 828/04, estableciendo el procedimiento para que esté a cargo de la Municipalidad la entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio en el Distrito. A tal fin, la mencionada Subsecretaria se compromete a capacitar el personal destinado a esas tareas y a proveer los programas informáticos pertinentes, así como también las Licencias Provinciales correspondientes a las diferentes

categorías comerciales, tomando a su cargo la Comuna el otorgamiento de las respectivas Licencias, de lo que deberá dar debida cuenta a la Subsecretaría. Se encuentra previsto, asimismo, la designación de los responsables del cumplimiento de los objetivos previstos, en el caso, un titular y un suplente por cada parte, integrando el Convenio cuatro Anexos con los modelos de formularios y de las licencias a otorgar según las categorías de comercialización.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el "Convenio Marco de Colaboración Institucional", suscripto entre la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 01 de Octubre de 2004, conforme a la previsiones de la Ley 13178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, según documento obrante a fojas 29/36 del Expediente D.E. N° 4078-21643-S-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3355/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1820

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-15377-S-04.-, y

CONSIDERANDO que con fecha 20 de Abril de 2004, se celebró un Convenio posteriormente ratificado el 11 de Mayo del mismo año, mediante el cual se estableció entre el Señor Eduardo Adolfo Bossi en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "BELL AGRO Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria" y la Municipalidad de Moreno, que de común acuerdo la primera reconoce la deuda que por el concepto de Tasas por Servicios Generales mantiene con la Comuna respecto a las Partidas detallada en el Anexo 1, a cuyo fin y a los efectos cancelatorios de la misma transfiere al Municipio el dominio que posee sobre el 18,24% indiviso del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 1418 a;

QUE en dicho documento se deja constancia de las medidas aproximadas del predio, sujetas al resultado que en definitiva arroje el correspondiente trámite de subdivisión a inscribir, así como del importe de la valuación provisoria del bien y del saldo remanente a favor de la cedente que deberá imputarse como crédito fiscal sujeto a ajuste según la valuación anual del bien y aplicable al pago de los futuros importes que recaigan sobre las Partidas individualizadas en el Anexo 1 del Convenio, con exclusión de las que previamente determine la cedente de modo fehaciente. Asimismo se establecen las condiciones en que se procederá a cumplimentar los trámites y tareas técnicas y administrativas pertinentes para aplicar dicho crédito fiscal, cuyo costo será asumido por la Municipalidad; la compensación por la cedente de la correspondiente reserva de Áreas Verdes y Equipamiento Comunitario; la cesión de calles linderas a la fracción por partes iguales, contemplándose la eximición

de la sociedad cedente respecto del pago correspondiente a los derechos de subdivisión y demás tributos municipales;

QUE también y a los fines escriturarios se encuentra prevista la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto de la mencionada Parcela, así como también de la Parcela 1418 b que ya fuera cedida mediante el Convenio suscripto el 04 de Agosto de 1999, comprometiéndose la cedente a otorgar los necesarios poderes a favor del titular del Departamento Ejecutivo facultándolo para la transmisión del dominio en el marco de lo establecido por las normas que rigen la materia en el orden local. Por otra parte, se hace expresa reserva a favor del Municipio de resolver el Convenio de marras para el caso de imposibilidad de incorporar dichos inmuebles al Patrimonio Municipal, renaciendo el total de la deuda fiscal vigente al 29 de Febrero de 2004, con más una vez y media del interés punitivo correspondiente. Finalmente, la cedente presta su conformidad con cualquier eventual cambio de zonificación futuro que pudiera recaer sobre la Parcela residual sobre la que continuará como propietaria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Convenio suscripto con fecha 20 de Abril de 2004, ratificado el 11 de Mayo de mismo año, formalizado entre el Señor Eduardo Adolfo Bossi en representación de la Sociedad "BELL AGRO Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria" y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 105/112 del Expediente D.E. N⁰ 4078-15377-S-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE OCTUBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 33 77/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1821

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N⁰ 4078-14277-C-04.-, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Financiamiento P.E. N⁰ 593, celebrado el 15 de Marzo de 2004 por el Departamento Ejecutivo con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;

QUE el mencionado Convenio, fuera refrendado por el Doctor Luis Castillo Marín, en carácter de Director Nacional de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y

por el Señor Intendente Municipal Dn. Andrés Arregui.

POR TODO ELLO, Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Convenio de Financiamiento entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Moreno, obrante a fojas 16/21, sin modificaciones.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3498/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1823

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-5188-D-02, y

CONSIDERANDO que con fecha 19 de Octubre de 2.004, se estableció de común acuerdo entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como Comodataria y la Municipalidad de Moreno en su condición de Comodante que se conviene en celebrar un contrato de comodato gratuito con vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2.004 respecto del inmueble sito en Boulevard Alcorta Nº 2438, Planta Baja Frente, de este Distrito;

QUE en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstas las necesidades de refacción y los gastos por los servicios que estarán a cargo del ANSES, así como también las provisiones para la devolución del inmueble.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Comodato formalizado con fecha 19 d Octubre de 2.004 entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas. 42/44 y fojas 45/47 del Expediente D.E. Nº 4078-5188-D-02.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3477/04.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1824

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-23429-S-04.-, y

CONSIDERANDO que en el mismo se tramita la contratación de una empresa a quien la Municipalidad encomendará la ejecución de obras de reparación y puesta a punto del alumbrado público dentro del Partido de Moreno, mediante el llamado a Licitación enmarcada dentro del Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público;

QUE las mencionadas actuaciones se han elevado a este Honorable Cuerpo a los efectos de considerar las cláusulas del Pliego obrante a fojas 3/77 y expedirse sobre el particular;

QUE al respecto han tomado conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal, habiendo intervenido la Secretaría de Economía sin que se hayan manifestado observaciones sobre las bases y condiciones generales y particulares del referido Pliego

QUE en consecuencia, habida cuenta las condiciones descriptas y el invalorable interés social que rodea dicho Programa se estima es necesario aprobar el Pliego que luce a fojas 3/77 y, en consecuencia, autorizar el llamado a Licitación para la ejecución del Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Apruébase el Pliego de Licitación para la ejecución del Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público cuyo texto luce a fojas 3/77 del Expediente D.E. N° 4078-23429-S-04. -

ARTICULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación en las presentes actuaciones, para la contratación de una empresa a la que se encomendará la ejecución de las obras propuestas. -

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PROMULGADA POR DECRETO 3478/04.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1868

VISTO que es el día 1º de Diciembre se llevará a cabo un simulacro de siniestro caratulado "Simulacro 2.004 -Evacuación de Escuela Pública" organizado por el Departamento de Emergencias del Hospital Mariano y Luciano de La Vega, dentro del Programa de Emergencias, aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO que el Ministerio de Salud nos distingue con la elección de nuestro Hospital para desarrollar el citado acontecimiento;

QUE en virtud de la importancia del evento corresponde declarar a dicho simulacro de Interés Municipal;

QUE para tal fin se situó a la Escuela N° 4 "Juan Bautista Alberdi" la que quedará dispuesta ante un eventual siniestro real;

QUE la intención del acontecimiento es capacitar a Directores, Docentes, Auxiliares, como así también adecuar establecimientos para la prevención y acción de un ocasional accidente;

QUE en el adiestramiento participarán: el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Tránsito, REM, Hospital y Dirección de Cultura.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1 Declárese de Interés Municipal la realización del "Simulacro 2.004 -Evacuación de Escuela Pública" a realizarse el día 1º de Diciembre en la Escuela N° 4 "Juan Bautista Alberdi", de nuestro Distrito.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA INT.
PRMOMULGADA POR DECRETO 3515/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

DECRETOS

Decreto 3250

Moreno, 1 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23162-S-04 iniciado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO que por el mismo, el señor Juez de Faltas del Municipio, Dr. José

A. Tonlorenzi, solicita se declare de Interés Municipal el "Primer Congreso Nacional de Bromatología Municipal", organizado por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha convención se llevará a cabo entre los días 4 y 6 de Noviembre del corriente, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE BROMATOLOGÍA MUNICIPAL", organizado por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, , entre los días 4 y 6 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3274

Moreno, 1 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-11103-L-03, y

CONSIDERANDO que a fs. 35, mediante Carta Documento N° 013208446, la doctora Carolina Maria Saroka, invocando ser apoderada de la Empresa Laboratorios Northia SACIFIA, rechaza

en todos sus términos la Resolución del señor Secretario de Gobierno N° 38/04, por la que se rechazó su reclamo de pago de facturas, y ratifica la pretensión formalizada a fs. 1.

Que la Dirección de Dictámenes se expide sobre el particular a fs. 37, expresando que su reclamo deviene extemporáneo, habida cuenta las constancias de la notificación de la mencionada Resolución a la interesada, que permiten concluir que se encontraba vencido el plazo que prevé el Artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80 al tiempo de la remisión del instrumento de fs. 35. A mayor abundamiento, agrega que la presentación adolece de falta de fundamento suficiente, circunstancia que impone denegar el recurso intentado.

Que dicho criterio es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales y la Subsecretaría Legal y Técnica, por lo que se estima es pertinente pronunciarse en el sentido aconsejado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto por la doctora Maria Saroka (M.I. N° 21.981.791) invocando la condición de apoderada de la LABORATORIOS NORTHIA SACIFIA, por extemporáneo y falto de fundamento.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3301

Moreno, 1 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-23318-D-04, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 13 de Noviembre del corriente año se llevará a cabo, como todos los años, la fiesta en homenaje a Dn. Juan de los Santos Amores, celebrando el "Día del Folklorista".

Que la Ordenanza N° 1369/84 autoriza a declarar de interés municipal toda actividad cultural a realizarse en el ámbito de este Partido.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que significa homenajear no sólo a un Grande del Folklore de nuestro país, sino también a todos aquellos que contribuyen con su aporte a expandir la cultura de nuestra tierra, el Instituto de Arte Folklórico (I.D.A.F.) ha previsto la realización del "Gran Desfile Civil" a partir de las 18:00 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract y Arribeños, de Este Partido.

Que se estima procedente declararlo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "GRAN DESFILE CIVIL HOMENAJE A UN GRANDE - JUAN DE LOS SANTOS AMORES" conmemorando el "DÍA DEL FOLKLORISTA", organizado por el Instituto de Arte Folklórico (I.D.A.F.), el que se llevará a cabo el 13 de Noviembre del corriente año, a partir de las 18:00 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract y Arribeños, de Este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3302

Moreno 1 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-20419-A-04 por la Asociación Civil "Graciela", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "GRACIELA", con domicilio en la calle 33 Orientales e/Lapacho y Baradero, del barrio Güemes, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7

del Expediente 20419-A-03.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3306

MORENO, 2 de Noviembre de 2004

VISTO la Ordenanza N° 1785/04 promulgada por Decreto N° 3191 dictado el 22 de Octubre del corriente, que aprueba la designación de los miembros que integrarán la Asamblea de Mayores Contribuyentes, obrante en el Expediente N° 4078-16928-S-04, y

CONSIDERANDO que deviene procedente conformar la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2005,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 94to. Inciso 5to. del Decreto-Ley N° 6.769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Intégrase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2005, del siguiente modo:

TITULARES

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
01	PIAZZE, Jerónimo Eustacio	L.E. 4.909.043	Ptda. TSG N° 105898-5	Caracas 1795 MORENO
02	GUTIERREZ, Luzmina	DNI. 1.152.787	Ptda. TSG N° 145613-0	Álvarez 5196 MORENO
03	D' ANGERI, Rosa	D.N.I. 4.659.989	Ptda. TSG N° 33406	La Rioja 557 MORENO
04	GUERRERO, Norma J.	D.N.I. 11.715.329	Ptda. TSG N° 63822	Cayena y Conesa FCO. ALVAREZ
05	YABLON, Ángel	LE. 4.280.282	Cta.Com.N°2-307074322 56	Av. Libertador 7441 TRUJUI
06	OTAÑO, Juan Ramón	D.N.I. 12.985.638	Cta. Com. 10258	Alcorta 364 PASO DEL REY
07	PERRONE, Rodolfo Ernesto	LE. 4.423.919	Ptda. TSG N° 151890-0	Bmé Mitre 967 MORENO

08	LANGE, Enrique Salvador	D.N.I. 4.916.317	Ptda. TSG N° 20216	Saavedra 1407 MORENO
09	CELENZA, Roberto O.	C.I. 4.202.925	Ptda. TSG N° 92858	Lobos 2729 MORENO
10	CIZ, Ricardo	L.E. 8.244.127	Ptda. TSG N° 89252	Concordia 1878 PASO DEL REY
11	CROCSEL, Pablo M.	D.N.I. 17.701.976	Ptda. TSG N° 105132-8	Del Carril 3158 PASO DEL REY
12	PEREYRA, Gregorio A.	D.N.I. 16.275.001	Cta. Com. 18686	Victorino de la Plaza y ATH MORENO
13	ACEVEDO, Gregorio	C.I. 8.009.264	Ptda. TSG N° 38056-6	J.V. González 10680 MORENO
14	GRECO, David	C.I. 4.063.117	Ptda. TSG N° 151979-8	Posadas 300 MORENO
15	ACOLINO Mariano Antonio	C.I. 8.041.822	Ptda. TSG N° 71492-7	Avda. Pagano 650 MORENO
16	CINGOLANI Andrea Elizabeth	D.N.I. 20.378.467	Ptda. TSG N° 2136-4	Bouchard 223 MORENO
17	GIOA Cesar Daniel	D.N.I. 11.198.860	Ptda. TSG N° 107966-9	Padre Arellano 545 MORENO
18	TENTORI de SANTOS Beatriz	L.C. 5.423.113	Ptda. TSG N° 104792-9	Independencia 225 PASO DEL REY
19	DE GRANDI, Jorge Nicolás	L.E. 4.540.322	Ptda. TSG N° 5564-2	Padre L. Varbello 2280 PASO DEL REY
20	CLADERE, Graciela	D.N.I. 13.809.160	Ptda. TSG N° 102339-0	Pringles 285 PASO DEL REY

SUPLENTE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
21	RAGNO, Santiago	C.I. 6.900.142	Ptda. TSG N° 89251	Cjal. Pellico 1886 MORENO
22	ARIAS Benigno Concepción	L.E. 4.353.246	Ptda. TSG N° 107039-6	Paraguay 2479 MORENO
23	DE MIGUEL María Isabel	D.N.I. 93.540.450	Ptda. TSG N° 77025-9	Libertad 1076 MORENO
24	ROMERO Ana María	D.N.I. 11.938.182	Ptda. TSG N° 121815-2	Paysandú 998 MORENO
25	NAVARRO Graciela	D.N.I. 12.078.672	Ptda. TSG N° 106998-9	José Mármol 1479 MORENO
26	ROBLEDO René Víctor	D.N.I. 5.505.831	Ptda. TSG N° 107019-8	José Mármol 1478 MORENO
27	TRABICHET Sara Ramona	L.C. 2.720.813	Ptda. TSG N° 115638-3	Av. Piovano 1444 MORENO
28	BANNON Juan José	D.N.I. 5.091.279	Ptda. TSG N° 67083	Cura Brochero 6823 MORENO
29	IGLESIAS Miguel Angel	D.N.I. 10.092.905	Ptda. TSG N° 85623-8	G. Méndez 1758 LA REJA
30	KURYLUK Eugenio T.	L.E. 4.918.108	Ptda. TSG N° 79501-0	Carlos Pellegrini 2490 MORENO

3 1	MURAD DE MOTTA Cecilia	D.N.I. 5.582.341	Ptda. TSG N° 115748	Diagonal Norte 479 MORENO
3 2	PATINO Hebe Beatriz	D.N.I. 20.230.294	Ptda. TSG N° 154883-5	Maipú 393 MORENO
3 3	TRABICHET Olegaria Leonidas	L.C. 2.138.157	Ptda. TSG N° 18945-3	José Ingenieros S/N° MORENO
3 4	LOPEZ DE VIOLA, Ana de Jesús	D.N.I. 12.391.929	Ptda. TSG N° 36024	Saavedra 2163 MORENO
3 5	PRATOLONGO de FLORES Susana	D.N.I. 5.633.144	Ptda. TSG N° 83621	Antartida Argentina 425 MORENO
3 6	LANGÉ Héctor Eugenio	D.N.I. 10.227.385	Cta. Com.N°20-04916317-8	Ruta 25 Km 7.6 MORENO
3 7	CACERES Walter	D.N.I. 26.226.704	Cta. Com.N°20-26226704-1	Sarmiento 309 MORENO
3 8	PERALTA Raúl Ángel	D.N.I. 08.514.661	Ptda. TSG N° 75535	Floresta 461 MORENO
3 9	MARTINEZ Néstor Manuel	D.N.I. 10.210.139	Ptda. TSG N° 108702	Paraná 5378 MORENO
4 0	COPIA Juan Roberto	D.N.I. 10.750.329	Ptda. TSG N° 88149	Merlo 442 PASO DEL REY

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y dese al archivo.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3312

Moreno, 4 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23530-I-04; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con motivo de la invitación cursada por la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires para participar en la Exposición "Feria Internacional de Turismo - FIT 2004", a realizarse en el Predio Ferial de Palermo, a llevarse a cabo entre el 27 al 30 del corriente mes.

Que dado la relevancia de dicho Encuentro, es de importancia la participación de esta Municipalidad en la Muestra, representada a tal efecto por el citado Organismo Descentralizado, para poder así promocionar los atractivos turísticos del Distrito.

Que, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de INTERES MUNICIPAL a la "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO - FIT 2004", a desarrollarse entre los días 27 y 30 de Noviembre de 2004 en el Predio Ferial de la Sociedad Rural Argentina del Barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º Autorízase al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L. a instalar un stand en la referida Feria, en el sector reservado por la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de los gastos que ello demande al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3326

Moreno, 10 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23356-S-04, iniciado por la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO la invitación cursada por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual informa que entre los días 18 y 19 de noviembre del corriente año se realizará en la ciudad de Mar del Plata el "X Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses".

Que los temas a debatir en dicho encuentro abarcarán diversos temas de actualidad relacionados con los Municipios Bonaerenses.

Que en virtud de tratarse de temas de actualidad y sumo interés, tanto para los profesionales letrados que se desempeñan en el ámbito municipal, como para las municipalidades en general, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "X ENCUENTRO DE ASESORES LETRADOS BONAERENSES", el que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º Comisionáse para representar a este Municipio al señor Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Mauro Gradin, M.I. N° 16.804.116 (Leg. N° 8134).

ARTICULO 3º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir la respectiva orden de pago a favor del agente arriba mencionado, por la suma de Pesos DOSCIENTOS. - (\$ 200,00), en concepto de viáticos y movilidad imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa" del Presupuesto General de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de TREINTA (30) días.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Ingresos Tributarios, interinamente a cargo de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría y Tesorería Municipal y archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Ing. Alfredo R Mujoli

Decreto 3327

Moreno, 10 Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N^o 4078-23196-C-04, iniciado por la Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO la invitación cursada por la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual informa que entre los días 18 y 19 de noviembre del corriente año se realizará en la ciudad de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires el "XIX Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal".

Que los temas a debatir en dicho encuentro abarcarán todos los aspectos de la Administración Municipal, estando abierto a toda participación que contribuya a la modernización y eficiencia del Municipio.

Que en virtud de tratarse de temas de actualidad y sumo interés, tanto para los profesionales de ciencias económicas que se desempeñan en el ámbito municipal, como para las municipalidades en general, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58, y
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "XIX ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", el que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires

ARTICULO 2º Comisionase para representar a este Municipio a la señora Subcontadora Municipal, Dra. Marcela Alejandra Stile (Leg. N^o 10523); al señor Jefe de Compras, Dr. Gustavo Adolfo Ficosecco (Leg. N^o 9992) y a los señores Contadores de los Organismos Descentralizados, del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, Dr. Miguel A. Prestía (Leg. N^o 5362) y del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, Dr. Jorge Bouvet (Leg. N^o 9876).

ARTICULO 3º Autorízase a emitir ordenes de pagos a favor de los señores contadores: Dra. Marcela Mejandra Stile (Leg. N^o 10523); Dr. Gustavo Adolfo Ficosecco (Leg. N^o 9992), Dr. Miguel A. Prestía (Leg. No 5362) y Dr. Jorge Bouvet (Leg. No 9876), por la suma de Pesos CIENTO VEINTE.- (\$

120,00), para cada uno, en concepto de inscripción imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" del Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada Organismo Descentralizado y de la Finalidad 1 "Administración General" Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, según corresponda.

ARTICULO 4º Autorízase a emitir ordenes de pagos a favor de los señores contadores: Dra. Marcela Alejandra Stile (Leg. N° 10523); Dr. Gustavo Adolfo Ficosecco (Leg. N° 9992), Dr. Miguel A. Prestía (Leg. N° 5362) y Dr. Jorge Bouvet (Leg. N° 9876), por la suma de Pesos TRESCIENTOS (300,00), para cada uno, en concepto de viáticos y movilidad imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.2.11. "Viáticos y Movilidad" del Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada Organismo Descentralizado y de la Finalidad 1 "Administración General" Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, según corresponda.

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Ingresos Tributarios, interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría y Tesorería Municipal y archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Ing. Alfredo R Mujoli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3331

Moreno, 10 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-21057-C-04 y la Ordenanza N° 1800/04 que homologa el Convenio de Financiamiento D.N.P.E. N° 2290, celebrado entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno, en el marco del Programa Jefes de Hogar -Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente Materiales), y

CONSIDERANDO que en el mencionado Convenio suscripto con fecha 13 de septiembre de 2004, se establece el otorgamiento de un aporte por pesos nueve mil ciento noventa y uno (\$ 9.191,00.-) para financiar parcialmente el Proyecto Municipal N° 145, denominado "Incubadora y Huerta Orgánica La Reja 2".

Que habida cuenta el objeto al que está aplicado el referido Proyecto, corresponde dar intervención al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL-, creado por la Ordenanza N° 540/00, para que como Autoridad de Aplicación sea el encargado de asignar los recursos cuya entrega prevé el referido Convenio, con cargo de oportuna rendición de cuentas de su administración.

Que en estos obrados la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica han tenido oportuna participación y prestado su conformidad con lo actuado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Establécese que el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL- será la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento del Convenio de Financiamiento N° 2290, suscripto entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2004 y destinado a la ejecución del Proyecto N° 145, denominado "Incubadora y Huerta Orgánica La Rreja 2".

ARTÍCULO 2º Dispónese la transferencia al mencionado Organismo Descentralizado de los fondos recibidos o a recibir como consecuencia de la instrumentación del Convenio identificado en el Artículo precedente, debiendo éste efectuar la correspondiente rendición de cuentas del empleo de las sumas transferidas.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3339

Moreno, 10 de Noviembre de 2004

VISTO la solicitud presentada en el Expediente N° 4078-19120-G-04, por la señora Natividad Gómez, y

CONSIDERANDO que por la misma peticiona para que esta Municipalidad le proporcione ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia, ya que la peticionante carece de medios para hacer frente a dicha erogación.

Que atento a las razones invocadas y a la difícil situación económica que atraviesa, de acuerdo a lo manifestado en la encuesta socio-económica obrante a fojas 6 del expediente de referencia, se estima necesario recurrir en su ayuda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Otórgase a la señora NATIVIDAD GÓMEZ, M.I. N° 01.550.412, con domicilio en la calle Rivadavia N° 5325, de este Partido, un subsidio de Pesos CIEN.- (\$ 100,00) por única vez, para atender gastos de subsistencia y medicamentos según 10 invocado en el Expediente N° 4078-19120-G-04, dado su estado de indigencia, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º La erogación dispuesta precedentemente se imputará a la Partida 1.3.2. "Subsidios a Personas Indigentes" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Daniel Bormioli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3348

Moreno, 11 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23707-S-04, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO la nota cursada por la Fundación Viviré conjuntamente con la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina F.O.N.G.A., que en la misma precisan que en fecha 13 de noviembre se llevará a cabo en el Instituto French la 9º Jornada sobre drogadependencia, denominada "Rehabilitación el Desafío de Vivir".

Que el Secretario de Desarrollo Social y Humano presta su conformidad para que el mismo se declare de Interés Municipal.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la 9º Jornada sobre drogadependencia, denominada "REHABILITACION EL DESAFIO DE VIVIR", que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2004, a partir de las 09:00, en el Instituto French, con domicilio en la calle French N° 37, de la localidad de Ramos Mejía.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Daniel Bormioli – Dr. Marcelo M Gradin

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza N° 1569103 "Fiscal T.O. Año 2004" en sus Artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Capítulo XIII "Del procedimiento para realizar notificaciones, intimaciones o citaciones", con relación al procedimiento para practicar intimaciones en procura del pago de las obligaciones tributarias pendientes; y

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar nuevas medidas tendientes a hacer efectiva la cancelación de las deudas originadas por la falta de pago en Concepto de Tasa por Servicios Generales.

Que la morosidad registrada amerita la instrumentación de la debida notificación de tal situación en forma previa a su reclamo por la vía del juicio de apremio.

Que la instrumentación de mecanismos de intimación de pago adecuados que atiendan las distintas situaciones y tipología de deudores, contribuye a la mayor equidad y la máxima eficacia en la administración tributaria.

Que la Municipalidad debe velar permanentemente por la preservación de su patrimonio, también constituido por los créditos a su favor.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108vo, inciso 1 6to. Del decreto-ley Nro. 6769/58

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Dispónese la notificación masiva de las deudas de la Tasa por Servicios Generales y de las Tasas Comerciales, correspondiente a todos los inmuebles y comercios del Partido, a través de la emisión y remisión domiciliaria de "cédulas de intimación de pago", especificando el detalle de los lapsos y/o cuotas y montos de deuda con los recargos correspondientes, como así también las facilidades de pago vigentes y demás disposiciones que sea de interés difundir a los fines de facilitar su cancelación.

ARTICULO 2° Las notificaciones citadas, se realizarán en varias etapas de emisión y distribución, programadas durante el período que va desde el 15 de Noviembre y culminando el día 31 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 3° El personal afectado a la distribución de notificaciones dispuestas en los Artículos precedentes, será remunerado a destajo, abonándose exclusivamente por la distribución de estas notificaciones.

En el caso de que la recepción se efectúe a través de la firma del contribuyente o bien para el caso de la negación a firmar o recibir, se realizará un informe de la situación detallando lo actuado según lo especificado en la Notificación.

Para las notificaciones distribuidas fuera del partido de Moreno, la bonificación será de Pesos Uno con 50/100 (\$ 1,50) y para las distribuidas dentro del Partido será de Peso Uno (\$ 1,00).

La bonificación por emisión y supervisión, será la que se abona actualmente para esta función, según las disposiciones del Decreto N° 1061 de fecha 23 de Agosto de 2002.

Exclúyanse de esta Bonificación a todos aquellos agentes que presten servicio en la Dirección de Fiscalización Tributaria bajo la función de Asesor Tributario y Ejecutivo de Cuentas, sean de la Planta Permanente o Temporaria, a excepción de los designados como agentes destajistas, en virtud que las tareas de notificación de deudas y distribución son inherentes a su función.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Ingresos Tributarios interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Fiscalización Tributaria, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Ing. Alfredo R Mujoli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3391

Moreno, 17 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23695-S-04; y

CONSIDERANDO que en ellas la Secretaría de Desarrollo Social da cuenta que entre los días 22 y 28 del corriente mes se llevaran a cabo la Final Provincial de los "Torneos Juveniles Bonaerenses 2004", las que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata.

Que como ya es costumbre para nuestro Distrito, una nutrida delegación de Jóvenes participarán en dichas Jornadas.

Que es norma que un representante del Municipio presida tal delegación, recayendo ello en el agente Pedro Javier Camps.

Que asimismo, se hace necesario asignar fondos para facilitar el desenvolvimiento de la delegación durante su estadía en dicha ciudad, sean estos referentes a movilidad, comunicaciones, como asimismo en la atención de imprevistos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la realización de Final Provincial de los "TORNEOS JUVENILES BONAERENSES 2004", las que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 22 y 28 de Noviembre de 2004.

ARTICULO 2° Comisionase para encabezar la Delegación representativa de este Municipio al agente Dn. PEDRO JAVIER CAMPS, D.N.I. N° 12.083.916, Legajo N° 4262.

ARTICULO 3° Abónesele la suma de Pesos UN MIL.- (\$ 1.000.00), al agente mencionado en el artículo anterior, en carácter de viáticos, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad V, Programa 2 "Deportes y Recreación", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días de finalizada la comisión de servicios.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Daniel Bormioli – Dr. Marcelo M Gradin

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-21058-C-04 y la Ordenanza N° 1801/04 que homologa el Convenio de Financiamiento D.N.P.E. N° 2287, celebrado entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno, en el marco del Programa Jefes de Hogar -Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente Materiales), y

CONSIDERANDO que en el mencionado Convenio suscripto con fecha 13 de septiembre de 2004, se establece el otorgamiento de un aporte por pesos quince mil setecientos quince (\$ 15.715,00.-) para financiar parcialmente el Proyecto Municipal N° 144, denominado "Incubadora y Huerta Orgánica".

Que habida cuenta el objeto al que está aplicado el referido Proyecto, corresponde dar intervención al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL-, creado por la Ordenanza N° 540/00, para que como Autoridad de Aplicación sea el encargado de asignar los recursos cuya entrega prevé el referido Convenio, con cargo de oportuna rendición de cuentas de su administración.

Que en estos obrados la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica han tenido oportuna participación, señalado la existencia de fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 6380138/57 del Banco de la Nación Argentina y prestado su conformidad con lo actuado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Establécese que el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL- será la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento del Convenio de Financiamiento N° 2287, suscripto entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2004 y destinado a la ejecución del Proyecto N° 144, denominado "Incubadora y Huerta Orgánica".

ARTÍCULO 2° Dispónese la transferencia al mencionado Organismo Descentralizado de los fondos recibidos o a recibir como consecuencia de la instrumentación del Convenio identificado en el Artículo precedente, debiendo éste efectuar la correspondiente rendición de cuentas del empleo de las sumas transferidas

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3404

Moreno, 18 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23863-S-04; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal la "Segunda Jornada Provincial de Salud", invitación cursada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha convención se llevará a cabo entre los días 23 y 24 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "SEGUNDA JORNADA PROVINCIAL DE SALUD", que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, entre los días 23 y 24 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2° Comisionase al Dr. DANIEL MARIO BORMIOLI, M.I. N° 07.796.651, Legajo N° 7519, para participar de dicha Convención como representantes del Municipio.

ARTICULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del agente comisionado según el Artículo anterior, por la suma de Pesos TRESCIENTOS.- (\$ 300.00), en carácter de viáticos y movilidad, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 11, Programa 2 "Salud Pública sin Discriminar", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli

Decreto 3443

Moreno 23 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-8685-A-03 por la Asociación Civil "Asociación Primeros los Chicos A.P.C", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la

legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN PRIMEROS LOS CHICOS A.P.C", con domicilio en la calle Fray Luis de León y Camino San Fernando, del barrio Alem, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 8685-A-03.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3456

Moreno, 24 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-15340-G-04, y

CONSIDERANDO con fecha 17 de abril de 2004 se celebró una actuación notarial por la que los señores Jorge Alberto Guilhem, Alicia Isabel Noya, Eduardo Rubén Lieb y Zulema Dolores Pérez Ferreyra formalizan la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 209, Parcelas 2, 3 y 4, con Partidas Inmobiliarias Nos. 126420, 126421 y 126422 y con Partidas Municipales Nos. 122800, 122801 y 122802, respectivamente (confr. fs. 41/42 y 51).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 47 y del dictamen de fs. 50, a fs. 51, 60 y 60 vta. toman intervención la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica que, según las observaciones propuestas, sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 46.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio aconsejado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por los señores JORGE ALBERTO GUILHEM (M.I. N° 7.716.858) y ALICIA ISABEL NOYA (M.I. N° 5.294.102), domiciliados en la calle Del Valle Iberlucea N° 838, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y EDUARDO RUBÉN LIEB (M.I. N° 7.736.987) y ZULEMA DOLORES PÉREZ FERREYRA (M.I. N° 5.471.537), domiciliados en la calle Caseros N° 345 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, identificados con la siguiente denominación catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 209, Parcelas 2, 3 y 4, con Partidas Inmobiliarias Nos. 126420, 126421 y 126422 y con Partidas Municipales Nos. 122800, 122801 y 122802, respectivamente; inscripto su Dominio bajo los números 1315/80, 1408/80 y 1388/80.

ARTÍCULO 2º Aféctase a los inmuebles descriptos en el Artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3º A mérito de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a los oferentes, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4º A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-213664-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 10 de septiembre de 2004, se celebró una actuación notarial por la que el señor Raúl Moure formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad del bien inmueble de su propiedad radicado en el Distrito e identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzana 46 F, Parcela 14, con Partida Inmobiliaria N° 82337 y Partida Municipal N° 40824 (confr. fs. 17/18).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes para incorporarlos al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren esos bienes.

Que luego del Dictamen de fs. 20, a fs. 23, 24 y 25 toman intervención la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, que sugiere se elabore el acto administrativo de aceptación de la donación.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del bien inmueble ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor RAÚL MOURE (M.I. N° 4.479.522), domiciliado en la calle Dolores Prats N° 1297, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección C, Manzana 46 F, Parcela 14, con Partida Inmobiliaria N° 82337 y con Partida Municipal N° 40824; inscripto su Dominio bajo el número 1381/76.

ARTÍCULO 2° Aféctase al inmueble descripto en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten al mencionado inmueble. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedara sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3458

Moreno, 24 de Noviembre de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-03128-I-02, y

CONSIDERANDO que con fecha 26 de junio de 2004, se celebró una actuación notarial por la que el señor Oscar Andrés Brandariz formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección W, Manzana 195, Parcelas 6 y 7, con Partidas Inmobiliarias Nos. 60820 y 60821 y con Partidas Municipales Nos. 13637 y 13638, respectivamente (confr. fs. 25/26).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera mediante la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de bienes inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar dichos inmuebles al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren esos bienes.

Que luego del informe de fs. 28, a fs. 31 y 36 toman intervención la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y posteriormente la Subsecretaria Legal y Técnica a fs. 37 que, con las observaciones sugeridas, aconseja dar curso al proyecto que luce a fs. 27.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor OSCAR ANDRÉS BRANDARIZ (M.I. N° 12.685.075), domiciliado en la calle Independencia N° 1020, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 195, Parcelas 6 y 7, con Partidas Inmobiliarias Nos. 60820 y 60821 y con Partidas Municipales Nos. 13637 y 13638, respectivamente; inscripto su dominio bajo los números 23765/85 y 23766/85.

ARTÍCULO 2° Aféctase a los inmuebles descriptos en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N°

4042/96.

ARTÍCULO 3º A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles al oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4º A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3489

Moreno, 27 de Noviembre de 2004

VISTO los hechos que son de público y notorio conocimiento, en donde perdiera la vida el concejal del partido de Moreno en uso de licencia BERNARDO CAVERI; y

CONSIDERANDO: Que el modo y las circunstancias de su fallecimiento producen un gran dolor en la población del Distrito.-

Que se trata de una persona que ha entregado gran parte de su vida a la militancia política dentro del partido justicialista, desempeñándose con vocación de servicio, ocupando cargos tanto en el Departamento Ejecutivo, como el Honorable Concejo Deliberante del cual llegó a ser su presidente.

Que actualmente era concejal electo por el partido Justicialista, en uso de licencia para desempeñarse en el Gobierno Provincial como Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que ante su deceso se exhorta a la sociedad toda, acompañar el dolor del pueblo de Moreno en su conjunto, de familiares, amigos y de la comunidad de Trujui en particular, habida cuenta que fuera esa la localidad donde se desarrollara la mayor parte de su actividad política.-

Que cabe tener en cuenta que en el día de la fecha, se realizará su funeral en la sede del recinto del Honorable Concejo Deliberante, a la que se debe bregar por la concurrencia masiva de la comunidad, para que pueda expresar sus condolencias.-

Que el presente se dicta con habilitación de día y hora en la interpretación amplia del inciso 10; y en los términos del inciso 16 ambos del artículo 108 de la L.O.M.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE

MORENO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º Decrétase en todo el Partido de Moreno, un (1) día de duelo en el que se deberá guardar luto, ante el fallecimiento del actual Concejal del Partido justicialista en uso de licencia BERNARDO CAVERI, DNI 13.809.980 debiéndose guardar las formas que se indica en el ceremonial en los términos de la normativa legal vigente de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º Invitase a toda la comunidad a participar del funeral, a celebrarse en el día 28 de noviembre de 2004, en la sede del Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Moreno y a participar de los actos de condolencia para con su familia, compañeros y amigos. -

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 4º Cúmplase, regístrese, comuníquese a los familiares interesados, y dese al archivo.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3499

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-5216-A-02 por la Asociación Civil "Movimiento de Trabajadores de la Construcción de Moreno", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.5/8 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "MOVIMIENTO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN DE MORENO", con domicilio en la calle Larreta N° 3705, del barrio Jardines I, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agragado a fs. 5/8 del Expediente 5216-A-02.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los

objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3500

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-22359-A-04 por la Asociación Civil "Centro Cultural Silvia Sayago", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO CULTURAL SILVIA SAYAGO", con domicilio en la calle Santa Rosa y Aniceto Vega N° 2910, del barrio Los Mirasoles, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 21318-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3501

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-21318-A-04 por la Asociación Civil "El Triunfo", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL TRIUNFO", con domicilio en la calle Manuel de Falla N° 4801, del barrio Los Eucaliptos, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 21318-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3502

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-6800-A-02 por la Asociación Civil "El Encuentro de los Tres Caminos", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL ENCUENTRO DE LOS TRES CAMINOS", con domicilio en la calle Rosario N° 4801, del barrio Bongiovani, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 6800-A-02.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3503

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-22541-A-04 por la Asociación Civil "Los Niños del Reino de Dios", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la

legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS NIÑOS DEL REINO DE DIOS", con domicilio en la calle Soldado Toledo N° 3622, del barrio 2000, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 22541-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3504

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-22416-A-04 por la Asociación Civil "Todos por Los Chicos Del 2000 Norte", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108.

inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "TODOS POR LOS CHICOS DEL 2000 NORTE", con domicilio en la calle Soldado Toledo N° 3622, del barrio 2000, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 22416-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3505

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-23087-A-04 por la Asociación Civil "El Paseo Verde", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N°9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs.4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL PASEO VERDE", con domicilio en la calle diagonal Millán N° 615, del barrio La Reja Grande, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 23087-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3509

Moreno 29 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-19442-A-04 por la Asociación Civil "Vamos por los desamparados del Barrio La Lomita" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N°9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VAMOS POR LOS DESAMPARADOS DEL BARRIO LA LOMITA", con domicilio en la calle La Fontaine N° 45, del barrio La Lomita, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 19442-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3516

Moreno 30 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-17557-A-04 por la Asociación Civil "Pabcitas Felices de Jardines II" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PANCITAS FELICES DE JARDINES II", con domicilio en la calle Honduras N° 4865, del barrio Los Mirasoles, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 17557-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3517

Moreno 30 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-21605-A-04 por la Asociación Civil "Encuentro Feliz" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ENCUENTRO FELIZ", con domicilio en la calle Marquéz Aguado Esquina Lafinur, del barrio La Perla, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 21605-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 3518

Moreno 30 de Noviembre de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-5702-A-02 por la Asociación Civil "Labranza" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108. inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.

Por ello,

EL INTENDENT MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LABRANZA", con domicilio en la calle Nobel N° 159, del barrio La Porteña, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 5702-A-02.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

LETRAS ARGENTINAS

Sapukay

**El sapukay es el grito
de la sangre de mi pueblo,
que circula por las venas,
que se acumula en el pecho
y que estalla en la garganta,
expresando un sentimiento.
En los labios del hachero,
es tesón....temperamento,
y es un canto de triunfo,
un homenaje al esfuerzo
cuando el quebracho se inclina**

para acunarse en .el suelo.
Y en aquellas soledades...
cuando andamos medio lejos,
es nostalgia que desangra
los mas profundos recuerdos.
Y si es larga la distancia
-que es más larga por el tiempo-
es desafío al olvido,
!porque ése olvido no es nuestro!
Y en las noches de bailantas
en medio del zapateo...
es corazón retozando
entre alegría y festejo
El sapukay es un grito.
!Es un hondo sentimiento!
!Es lucha en la adversidad!
!Coraje en el entrevero!
Por eso se oyó en Malvinas,
como se oyó en San Lorenzo.
Raza gaucha guaraní Héctor,
acordeón chamamecero;
sabor dulce de naranjas,
avisador de regresos.
Eso es sapukay, chamigo,
!Es Tránsito y Don Ernesto!
Es tiento que te manea
y te retiene en el pueblo,
Es esa fuerza que vibra,
que no se vé, pero adentro,
te está llamando y llamando
a hacer más grande lo nuestro.
Es yacaré de laguna,
es Iberá y sus esteros,
es lanza de Pago Largo
!Y es libertad como el viento!

Ñande sapukay, chamigo
!Voz de los sentimientos!
Es acento correntino
y ésa voz y mi verbo.-

Héctor Ramón Brisighelli -Corrientes-